



Resolución Jefatural

Lima, 15 MAR 2019

N° 023 -2019-MIDIS/SG/OGRH

VISTO:

El Memorando N° 193-2019-MIDIS/VMPS/DGCT, de la Dirección General de Coordinación Territorial, referido a la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo de la servidora Zubilete Guerreros Doris Bibiana; y,

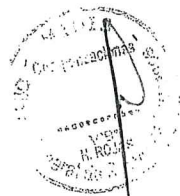
CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29849, modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, entre otros (...), las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, asimismo, la única disposición complementaria derogativa de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley;

Que, el literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público dispone que, es derecho de los servidores públicos, hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento, asimismo el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores, entre otros a la de fallecimiento;

Que, la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala en tanto se elabora la nueva Ley General del Servicio Civil, en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el personal se sujetará al régimen laboral de la administración pública, regulado por el Decreto Legislativo 276 y demás normas, asimismo el personal que se transfiera al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mantiene su régimen laboral de origen;

Que, el numeral 49.1.1 del artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad;



Que, el artículo 32° del Reglamento Interno de Servidores Civiles aprobado mediante Resolución Secretarial N° 042-2017-MIDIS/SG, señala que, la autorización de la licencia es formalizada por la Oficina General de Recursos Humanos mediante resolución Jefatural;

Que, mediante Memorando N° 193-2019-MIDIS/VMPS/DGCT, recibido el 05 de marzo de 2019, la Dirección General de Coordinación Territorial, remite el Informe de Trabajo N° 002-2019-MIDIS/DGCT-dzubileteg, de la servidora Zubilete Guerreros Doris Bibiana, donde hace de conocimiento el fallecimiento de su hermana para lo cual ha tomado la licencia del 22 al 26 de febrero de 2019;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión , solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS, dispone que la Oficina General de Recursos Humanos tiene, entre otras funciones, el *"Expedir resoluciones y directivas, así como celebrar contratos y convenios en las materias de su competencia y efectuar el seguimiento de los mismos"*;

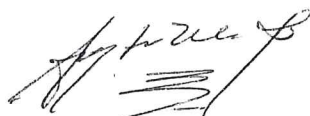
De conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, Reglamento del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS; y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 042-2017-MIDIS/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con eficacia anticipada, a la servidora **ZUBILETE GUERREROS DORIS BIBIANA**, licencia con goce de haber por fallecimiento de su hermana, por el periodo del 22 al 26 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la servidora **ZUBILETE GUERREROS DORIS BIBIANA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



.....
LUCY MILAGROS HUAITALLA MAURICIO
Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

